



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 090-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de junio de 2024.- Las 15h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0348, de 24 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Razones de citación por boleta, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024, sentadas por el señor Jaime Pozo Gallardo, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral.
- c. Razones de citación por boleta fijada, los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024, sentadas por el señor Jaime Pozo Gallardo, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral.
- d. Documentación ingresada 05 de junio de 2024, a las 16h14, a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general.om@gmail.com; desde la dirección de correo electrónico: organo-electoral-central@revolucionciudadana.com.ec, con el asunto: **“Expediente”**, conforme la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de mayo de 2024, a las 16h45, “(...) se recibe de la señora María Paulina Naranjo Jácome, Coordinadora cantonal del Movimiento Revolución Ciudadana de Latacunga, un (01) escrito en veinticinco (25) fojas, y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas” (fs. 63).

Una vez analizado el escrito (fs. 36 a 60) se advierte que, comparecen los señores María Paulina Naranjo Jácome, coordinadora cantonal del Movimiento Revolución Ciudadana de Latacunga; Marco Germánico Pila Lema, concejal de Latacunga; Marco Vinicio Casa Tipán, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizada de Tanicuchi; Ana Lucía Toapanta Pérez, vicepresidenta del Gobierno Autónomo Descentralizada de Mulaló; Milton Iván Rocha Mejía, vocal del Gobierno Autónomo Descentralizada de Pastocalle; y, Edwin Rolando Almachi Quinatoa, vocal del Gobierno



Autónomo Descentralizada de Guaytacama, en contra del “Auto Resolutivo No. OEC-MRC de 04 de mayo de 2024, dentro de la causa No. 002-2024-OEC-RC5”.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 045-08-05-2024-SG**, de 08 de mayo de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **090-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 62-63).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 09 de mayo de 2024, a las 09h59, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene sesenta y tres (63) fojas (fs. 64).
- 1.4. Mediante auto de 14 de mayo de 2024, a las 16h36, el suscrito Juez, en lo principal dispuso: **i)** en el término de dos (02) días, **ACLAREN Y COMPLETEN** y especifiquen en qué causal de las previstas en el artículo 269 del Código de la Democracia se enmarca su pretensión, que legitimen sus intervenciones y acrediten la calidad de adherente o adherentes permanente del Movimiento Revolución Ciudadana (RC5), adjuntando para ello la documentación que justifique tal comparecencia; **ii)** Cumplan **de forma íntegra** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9; **iii)** especifiquen qué derechos subjetivos les han sido vulnerados; **iv)** Acrediten haber agotado los recursos e instancias internas previstas en el Régimen Orgánico del Movimiento Político Revolución Ciudadana, conforme el artículo 190 del Reglamento de Trámites del TCE; **v)** Especifiquen el lugar donde tiene la sede nacional y quién ejerce la representación legal del Movimiento Revolución Ciudadana (RC5); **vi)** Tengan en cuenta que, la prueba documental con la que cuente debe adjuntarse al recurso; mientras que, la solicitud de auxilio de prueba **debe justificar que la ha requerido y le ha sido imposible acceder a ella**, la petición deberá estar debidamente fundamentada; **v)** Además se les recuerda que, debe contar con el patrocinio de un profesional de derecho, y adjuntar la copia de la credencial (fs. 64-66).
- 1.5. El 16 de mayo de 2024, la abogada Viviana Garzón, mediante escrito aclara y completa su recurso, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 14 de mayo de 2024; el escrito se encuentra suscrito por la patrocinadora de los recurrentes (fs. 117-119 vta).
- 1.6. Mediante auto de 23 de mayo de 2024 a las 09h06, el suscrito Juez, admitió la presente causa y en lo principal dispuso: **i)** se toma en cuenta la legitimación de los señores María Paulina Naranjo Jácome y Marco Germánico Pila Lema, y no se toma en cuenta la comparecencia de los señores Marco Vinicio Casa Tipan, Ana Lucia Toapanta Pérez, Milton Iván Rocha Mejía, Edwin Rolando Almachi Quinatoa, por cuanto no han



legitimado la calidad de adherentes permanentes; **ii)** Esta causa será tramitada en dos instancias, correspondiéndole la primera a este juzgador; **iii)** Acrediten haber agotado los recursos e instancias internas previstas en el Régimen Orgánico del Movimiento Político Revolución Ciudadana, conforme el artículo 190 del Reglamento de Trámites del TCE; **iv)** Citese con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada del recurso y del escrito de aclaración, a la abogada Elisa Stephania Cevallos Villagómez y al señor Ignacio Chiriboga; **v)** Una vez cumplida la citación, los recurridos den cumplimiento con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **vi)** En cuanto a la prueba testimonial, se receptará la declaraciones de los señores Juan Carlos Quevedo Sarabia, y, de la señora María Ubaldina Carrillo Rueda; no se toma en cuenta el anuncio probatorio, respecto a la prueba testimonial de los señores Jorge Luis Alpusig Chuqui, y Washintong Gilber Velasco Camacho; en cuanto a la declaración de parte será rendida en la Audiencia oral Única de Prueba y Alegatos, por la recurrente María Paulina Naranjo Jácome. (fs 122-126).

- 1.7. Con Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0348, de 24 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de admisión de 23 de mayo de 2024, a las 09h06, dictado por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 122 a los recurrentes (fs. 136).
- 1.8. Conforme a las razones de citación por boleta sentadas por el señor Jaime Pozo Gallardo, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar mediante tres boletas de citación a la **señora Elisa Stephania Cevallos Villagómez**, presidente del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi, en la dirección señalada en auto de admisión de 23 de mayo de 2024, a las 09h06, por cuanto la recurrida se encontraba en su trabajo, la **primera y segunda boleta de citación**, el 27 de mayo de 2024, a las 13h00, y 28 de mayo de 2024, a las 11h45, respectivamente, a través de la señora Asalia Jacqueline Villagómez Martínez, quien manifestó ser la madre de la recurrida; y, la **tercera boleta de citación**, el 29 de mayo de 2024, a las 12h28, a través del señor Rubén Aurelio Cevallos Madrid, quien manifestó ser el padre de la recurrida (fs. 140- 147).
- 1.9. Conforme a las razones de citación de los días 27, 28 y 29 de mayo de 2024 a las 10h45, 10h10 y 10h56, respectivamente, el señor Jaime Pozo Gallardo, notificador - citador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a citar mediante tres boletas fijadas al **señor Ignacio Chiriboga**, presidente del Órgano Electoral Central, en la sede del Movimiento Revolución Ciudadana, en la dirección señalada en auto de admisión de 23 de mayo de 2024, a las 09h06, por cuanto el recurrido no se encontraba en el lugar. (fs. 149-156).



1.10. Conforme la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, ingresó el 05 de junio de 2024, a las 16h14, a través del correo electrónico institucional de secretaria.general.om@gmail.com; desde la dirección de correo electrónico: organo-electoral-central@revolucionciudadana.com.ec, con el asunto: **“Expediente”**, un escrito que se encuentra firmado electrónicamente por el señor Andrés Arauz Galarza, secretario ejecutivo del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, misma que una vez verificada es válida, en el cual señala :

“En cumplimiento de la disposición novena del auto de admisión del 23 de mayo de 2024, las 9h06, del doctor Joaquín Viteri, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa 090-2024-TCE, que en su parte pertinente dispone:

“Así como certifique: Si dentro del referido expediente se han agotado las instancias o recursos previstos en el régimen orgánico de la citada organización política.”

Certifico que la señora María Paulina Naranjo Jácome, Marco Germánico Pila Lema, Marco Vinicio Casa Tipán, Ana Lucía Toapanta Pérez, Milton Iván Rocha Mejía y Edwin Rolando Almachi Quinatoa agotaron las instancias y recursos previstos en el Régimen Orgánico del Movimiento Revolución Ciudadana.

RAZÓN. - Siendo el 4 de junio de 2024, certifico que las 162 páginas electrónicas que anteceden corresponden a copias certificadas de los documentos originales que reposan en los archivos del Movimiento Revolución Ciudadana”.

Atento al estado de la causa, y continuando con la tramitación de la misma, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Certificación).- El señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; certifique si desde la notificación del auto de 23 de mayo de 2024 a las 09h06, hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correos electrónicos institucionales de Secretaría General, algún escrito o documentación, referente a la causa **Nro. 090-2024-TCE**, por parte de los recurridos recurridos, Abogada Elisa Stephania Cevallos Villagómez, presidenta del Tribunal Electoral Territorial de Cotopaxi, y el señor Ignacio Chiriboga, presidente del Órgano Electoral Central en la Sede del Movimiento Revolución Ciudadana.

SEGUNDO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos en Asuntos Litigiosos Internos de las Organizaciones Políticas).- Conforme el artículo 98 del Reglamento de Trámites de Tribunal Contencioso Electoral, se señala



para el **21 de junio de 2024 a las 11h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

TERCERO: (Expediente físico).- Se recuerda a las partes procesales y a sus abogados legalmente acreditados que el expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra en la Secretaría Relatora de este despacho.

CUARTO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 98 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora *ad hoc* de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 4.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa Nro. 090-2024-TCE**, sin perjuicio de que los recurridos comparezcan con su patrocinador designado en la presente causa.
- 4.2. Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los Efectivos Policiales deberán concurrir día **21 de junio de 2024 a las 11h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: (Notificación al Defensor del Afiliado o Adherentes Permanentes).- Notifíquese al Defensor del Afiliado o Adherentes Permanentes del Movimiento Revolución Ciudadana, Lista 5, para los efectos señalados en el artículo 99 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Al efecto a través de Secretaría Relatora del despacho, oficiese a quien ejerza la calidad de Defensor del afiliado o adherente dentro del Movimiento Revolución Ciudadana Lista 5, en la sede de la Organización Política, esto es en la Av. 6 de diciembre N14-136 y Piedrahita Esquina, frente a la Asamblea Nacional, (QUITO).



SEXTO: (Notificación testigos).- Para conocimiento de sus comparecencias a la audiencia oral única de prueba y alegatos, la secretaria relatora *ad hoc* notifique a los señores Juan Carlos Quevedo Sarabia, y María Ubaldina Carrillo Rueda, mediante boleta que se remitirá a la dirección electrónicas señaladas por los peticionarios.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los señores María Paulina Naranjo Jácome y Marco Germánico Pila Lema, y su patrocinadora, en:
 - Los correos electrónicos: ecuadorconstitucional@yahoo.com
vivi_lgar@yahoo.es
 - La Casilla Contencioso Electoral Nro. 122

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de junio de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*

